



CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL ENTRE LA AXENCIA GALEGA PARA A XESTIÓN DO COÑECEMENTO EN SAÚDE Y ORGANON SALUD, SL PARA LA ORGANIZACIÓN DE UN CURSO SOBRE SALUD CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y SEXO EN CARDIOLOGÍA

En la fecha de 8 de Septiembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, **don Julio García Comesaña**, en calidad de Presidente de la Axencia Galega para a Xestión do Coñecemento en Saúde (en adelante ACIS), con NIF Q1500412J y domicilio social en Avda. Fernando de Casas Novoa, edificio CNL, nº 37, portal A-B, 1ª planta, CP 15707 Santiago de Compostela (A Coruña), en nombre y representación de la misma,

Y de otra parte **doña Ana Martín Quero**, mayor de edad, actuando en nombre y representación de Organon Salud, SL (en adelante, ORGANON) con NIF B-82796830, con domicilio en Pº Castellana, 77 Madrid 28046,

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y legitimación suficiente para suscribir este convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general.

EXPONEN

Primero.- Que por el Decreto 112/2015, de 31 de julio, se creó la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud, adscrita a la Consellería de Sanidade a través del Servicio Gallego de Salud. Entre sus fines generales y objetivos básicos está el de elaborar, en régimen de descentralización funcional, la planificación en materia de docencia, formación, investigación, innovación y evaluación de tecnologías y servicios sanitarios, en función de los criterios y objetivos de planificación estratégica definidos por el Servizo Galego de Saúde y por la Consellería de Sanidade y gestionar el conocimiento en el Sistema público de Salud de Galicia.



Su presidencia le corresponde a la persona titular de la Consellería de Sanidade.

Segundo.- Que ORGANON es una compañía privada que se dedica a la investigación, desarrollo y comercialización de especialidades farmacéuticas y está interesada en desarrollar iniciativas que puedan contribuir a la mejora asistencial y de la calidad de vida de los pacientes.

Tercero.- El presente convenio se formaliza al amparo de lo establecido en el artículo 48.1. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se prevé: *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes [...], en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.”*. Así mismo, de modo específico, en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, se regulan los *“Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general”* y en su apartado 1 se establece: *“Se entenderá por convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a los efectos previstos en esta Ley, aquel por el cual las entidades a que se refiere el artículo 16, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades”*. Y continúa diciendo ese apartado 1: *“La difusión de la participación del colaborador en el marco de los convenios de colaboración definidos en este artículo no constituye una prestación de servicios”*.

Cuarto.- Que se quiere llevar a cabo un acuerdo de colaboración entre ORGANON y ACIS para la realización y desarrollo del Curso *“Salud con perspectiva de género y sexo en Cardiología”* (en adelante, el EVENTO) que será online.

Quinto.- Que ambas partes están interesadas en colaborar con el objetivo de poner en valor la importancia y la necesidad de incluir la perspectiva de género en la atención



sanitaria, particularmente en el área de la cardiología, para mejorar la salud de las mujeres. ORGANON es consciente del compromiso del Servicio Gallego de Salud en mejorar la salud de las mujeres y creemos en el valor que puede aportar realizar un curso de formación para los profesionales sanitarios de Galicia.

El enfoque de esta colaboración se plantea con el fin de proporcionar formación en este ámbito a los profesionales sanitarios de la región, dando a conocer las diferencias estructurales existentes, y que se ponga de manifiesto que la perspectiva de género es necesaria y aporta valor para construir una sociedad mejor.

Sexto.- Que los intereses convergentes de las partes firmantes excluyen el ánimo de lucro, y no pueden satisfacerse adecuadamente mediante la celebración de un contrato de los contemplados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o de otro instrumento ajeno a la naturaleza estrictamente convencional.

En virtud de lo anterior, las partes firman el presente convenio de colaboración empresarial con el fin de participar en el logro de los objetivos manifestados, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto la colaboración entre ORGANON y ACIS para la realización y desarrollo del CURSO "SALUD CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y SEXO EN CARDIOLOGÍA" (en adelante "el EVENTO") cuya realización tendrá lugar en Santiago de Compostela entre abril y diciembre de 2023. A tal fin, las Partes se comprometen a realizar las siguientes actividades:

Por ACIS:



- a) Colaborar con ORGANON en la elaboración conceptual del evento y de su agenda científica.
- b) Difundir el curso a través de los medios que se consideren necesarios para promover el conocimiento del mismo entre los distintos interesados, teniendo que indicar en dicha difusión la referencia a esta colaboración.
- c) Invitar a asistentes al evento.
- d) Aval y gestión logística del evento.

Por ORGANON:

- a) Colaborar con ACIS en la elaboración conceptual del evento y de su agenda científica.
- b) Pagar los honorarios de los ponentes participantes en el evento conforme a su Fair Market Value.
- c) Invitar asistentes al evento.
- d) Realizar una aportación económica de CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES euros (4.773 €) brutos en concepto de Aval y gestión logística del evento.

ORGANON satisfará a ACIS la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES euros (4.773 €) (más los impuestos correspondientes), que será satisfecha, mediante transferencia a favor a la cuenta que a tal efecto indique ACIS, en la fecha acordada por las partes y siempre posterior a la firma del presente convenio, siempre y cuando la actividad objeto de colaboración haya sido realizada.

Dicha cantidad deberá ser destinada íntegra y exclusivamente por ACIS al desarrollo del presente Proyecto.

Segunda.- Naturaleza jurídica.

Este convenio se configura como de colaboración empresarial, según lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

En ningún caso, debe considerarse que el presente convenio persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de



noviembre, General de Publicidad ni la difusión de la participación de entidad colaboradora en la actividad de ACIS puede constituir una prestación de servicios.

Asimismo, este convenio se registrará por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y por la legislación sobre la materia objeto del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente convenio de colaboración está excluido del ámbito de aplicación de esta ley. No obstante, de conformidad con el previsto en el artículo 4 de dicha ley, se aplicarán los principios de esta para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

Tercera.- Propiedad intelectual.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad entre las partes.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de cualquiera de ellas, de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual de la otra, facultará a la otra parte para instar la resolución del presente convenio.

Cuarta.- Protección de datos.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; así como en la Ley Orgánica 3/2018, de



5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, ambas partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualquiera de las informaciones, datos y documentación de carácter personal a la que tengan acceso en virtud del presente convenio y al deber de guardarlos, sin que puedan ser utilizados para usos diferentes a los previstos en el mismo, haciendo constar de manera expresa que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Estas obligaciones subsistirán incluso después de concluida la presente colaboración.

Quinta.- No exclusividad.

Este convenio no limita a ACIS para establecer acuerdos de colaboración con otros terceros, si fuese necesario, para acciones relacionadas con el objeto del mismo.

Sexta.- Vigencia.

El presente acuerdo estará vigente desde el día siguiente al de su firma hasta el 23 de diciembre de 2023 salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de 15 días naturales a la prevista para la finalización de su vigencia o resolución anticipada.

Este convenio será prorrogable de común acuerdo cuando las circunstancias del cumplimiento de su objeto lo aconsejen. En caso de prórroga, se formalizará por escrito.



Séptima.- Resolución anticipada.

Serán causas de extinción del presente convenio las contenidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución anticipada del convenio comportará la liquidación del mismo por acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

Octava.- Comisión de seguimiento.

En caso de dudas o desavenencias en la interpretación de este convenio, cualquiera de las partes firmantes podrá instar la creación de una Comisión de Seguimiento, para dirimir las mismas, que se reunirá a instancia de cualquiera de ellas.

La comisión estará integrada por cuatro personas: dos por cada una de las partes firmantes, debiendo al menos una de las personas que representa a cada parte tener un perfil técnico vinculado al objeto del convenio. Las otras dos personas que completan la comisión son:

Por ACIS: La persona que ostente la Gerencia o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a de la comisión y tendrá voto de calidad en caso de empate.

Por ORGANON: La persona que firme el convenio o persona en quien delegue.

Novena.- Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las dudas que se puedan plantear sobre su interpretación se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes por la Comisión de Seguimiento. No obstante, en caso de persistencia del desacuerdo, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento.



Décima.- Registro de convenios, transparencia y buen gobierno.

La firma de este convenio de colaboración lleva implícito el consentimiento expreso de las personas intervinientes para que la Administración pública autonómica gallega pueda hacer públicos los datos de carácter personal que figuren en él, de acuerdo con el dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; en la Ley gallega 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en el artículo 46 del Decreto 112/2015, de 31 de julio, por el que se crea la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud y se aprueban sus estatutos.

El presente convenio será objeto de inscripción en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en los términos previstos en el Decreto 126/2006, de 20 de junio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Y, para que así conste, firman digitalmente el presente convenio de colaboración empresarial.

Por la Axencia Galega para a Xestión do
Coñecemento en Saúde

Por Organon Salud, SL

Julio García Comesaña

Ana Martín Quero